

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial de Córdoba.

Circular núm. 228.

Repetidas veces ha manifestado esta Diputacion Provincial á los Ayuntamientos de la Provincia los apuros en que se encontraba su Depositaria por no haberse solventado con puntualidad las cantidades con que cuenta para costear los sueldos y gastos de su secretaria y dependencias, y si bien sus exitaciones han producido efecto con respecto á algunas de dichas corporaciones, todavia hay otras que desentendiéndose enteramente de su deber, adeudan una gran parte de las cuotas que se les señalaron en el reparto de cien mil rs. girado sobre los fondos municipales en el año anterior para cubrir aquellas atenciones. Tambien los hay aunque muy pocos en verdad, que á esta fecha nada han satisfecho.

Semejante conducta no ha podido menos de llamar la atencion de la Diputacion por que privandola de los únicos recursos con que necesariamente cuenta para costear los gastos de sus dependencias, se la pondria en un grave compromiso, que debe evitar usando de los medios que se en-

cuentran al alcance de sus facultades para verificar la recaudacion de sus fondos. En su consecuencia, antes de suspender sus sesiones, dispuso prevenir á todos los Ayuntamientos comprendidos en la nota que se inserta á continuacion, como en virtud de su acuerdo lo executo, que sin escusa alguna satisfagan en lo que resta del presente mes las cantidades que adeudan por el indicado concepto; en la inteligencia de que reunida que sea de nuevo la Diputacion el dia 15 de Abril procsimo, tomará en consideracion el estado de este negocio y adoptará contra los morosos las medidas de apremio que haya lugar.--Dios guarde á V V. muchos años. Córdoba 1.º de Marzo de 1841.--El Presidente: Angel Iznardi.-- Juan Golmayo, Secretario.

Nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que se espresan á continuacion, por resto de las cuotas que les correspondieron en el reparto de los cien mil rs. girado sobre los caudales de Propios para cubrir sus gastos en el año anterior.

Córdoba.	3510	17
Añora,	89	17

Baena.	1000	
Benameji.	330	6 +
Belmez.	132	
Carcabuey.	480	
Castro.	1337	17
Cañete.	391	17
Doña Mencía.	318	24 +
Espejo.	508	26 +
Fuenteobejuna.	1233	+
Fuente Palmera.	100	+
Guadalcazar.	116	+
Guijo.	45	17
Iznajar.	1441	
Luque.	1466	
Montilla.	4116	
Nueva Carteya.	96	
Pozoblanco.	575	
Pedroche.	300	+
Rute.	2475	
Torrecampo.	312	17 +
Trassierra.	25	
Villafranca.	536	
Villanueva de Cordoba.	937	17
Id. del Rey.	425	+
Zuheros.	156	8

Cordoba 1.º de Marzo de 1841.--Juan Golmayo, Secretario.

Circular núm. 229.

Los Ayuntamientos de Rute, Benameji, Iznajar, Hornachuelos, Alcaracejos, Conquista, Villanueva de Cordoba, Encinas Reales, Cabra, Trassierra y Córdoba, no han remitido todavía á esta Diputación Provincial los presupuestos de sus gastos municipales respectivos á el año procsimo pasado que debieron verificar en el mes de Octubre del mismo como previene el artículo 30 de la ley de 3 de Febrero de 1823. Un descuido tan marrado, escusa toda clase de reflexiones, masime cuando las citadas corporaciones son las mas interesadas en el pronto exámen y aprobacion de aquellos, porque acaso estarán haciendo en el dia algunos gastos que la Diputación no autorizará ni consentirá en los presupuestos, y que tendrán que reintegrar de su propio peculio como justo castigo de su morosidad.

A pesar de esto, y por disposicion de la misma, recuerdo á los espresados Ayuntamientos la necesidad de no dilatar mas tiem-

po el envio de sus presupuestos, si desean evitarse los indicados perjuicios y la responsabilidad que pueda imponerles la Diputación. Dios guarde á VV. muchos años, Córdoba 1.º de Marzo de 1841.--El Presidente: Angel Izardí.--Juan Golmayo, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO,

Circular núm. 224.

Por la causa que se está instruyendo en el juzgado de 1ª. instancia de Priego contra José Briones, por el asesinato acaecido el 2 del corriente en el pueblo de Fuente Tojar, se invita á los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practiquen las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes á disposicion del Juez de dicho partido. Córdoba 9 de Marzo de 1841--P.A.D.S.G.P.--Rafael Raboso.

Señas de José Briones.

Estatura 2 varas y como 4 pulgadas, pelo negro, barba cerrada, patillas grandes, ojos id. y negros, cariguileño, vestido á uso del pais.

Circular núm. 225.

El Escmo. Sr. Inspector General de Infantería me dice con fecha de 28 de Febrero procsimo pasado lo siguiente.

» El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.--Escmo. Sr.--Con esta fecha digo al Capitán General de Granada lo que sigue.--He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del expediente &c.

(Vease la circular n. 195 de esta Comandancia general, inserta en el Boletín del n. 28 del Sábado 6 del corriente).

Lo que he creido conveniente trascribir á V. S. para que si lo tiene á bien en obsequio del mejor servicio se sirva insertarlo en los Boletines oficiales de esa capital, á fin de que llegue á noticia de los comprendidos en la preinserta orden, incluyendo á su au-

toridad una relacion especificada de la situacion que actualmente tienen los cuerpos del arma de mi cargo con objeto de que puedan aquellos dirigirse á los de su procedencia."

Estado que manifiesta la situacion de los regimientos de infanteria, con espresion de los puntos que ocupan sus batallones.

Regimientos.	Batallones.	Puntos donde se encuentran.
Rey 1.º de linea.	1.º 2.º 3.º	Cantavieja. Cervera.
Reina. 2.º idem.	1.º 2.º 3.º	Castellon. Faura. Puról.
Príncipe. 3.º id.	1.º 2.º 3.º	Merindad de Estella. Pamplona. Merindad de Estella.
Princesa 4.º id.	1.º 2.º 3.º	Madrid.
Infante 5.º id.	1.º 2.º 3.º	Murcia.
Saboya 6.º id.	1.º 2.º 3.º	Albacete.
Africa 7.º id.	1.º 2.º 3.º	Albacete. Hijar. Alcañiz.
Zamora 8.º id.	1.º 2.º 3.º	Barcelona.
Soria. 9.º id.	1.º 2.º 3.º	Toledo.
Córdoba 10 id.	1.º 2.º 3.º	Valencia.
S. Fernando 11.	1.º 2.º 3.º	Cataluña.
Zaragoza 12.	1.º 2.º 3.º	Valle del Bastan.
Mallorca 13.	1.º 2.º 3.º	Talavera.
America 14.	1.º 2.º 3.º	Navarra. Olot. Gerona.
Extremadura 15.	1.º 2.º 3.º	Guipuzcoa.
Castilla 16.	1.º 2.º 3.º	Murcia.
Borbon 17.	1.º 2.º 3.º	Valladolid.
Almansa 18.	1.º 2.º 3.º	Barcelona.

Centa 19.	1.º 2.º 3.º	Centa. Granada. Centa.
Batallon del General,		Granada.
Volunt. de Vergara 7.º	1.º 2.º 3.º	ligeros peninsular, Madrid.
Cazads. del Rey 1.º	1.º 2.º 3.º	Barcelona.
Volunt. de Ara-	1.º 2.º 3.º	Cataluña.
gon 2.º id.	1.º 2.º 3.º	Signenza.
Volunt. de Gero-	1.º 2.º 3.º	Corral de Almaguer.
na 3.º id.	1.º 2.º 3.º	Berga.
Volunt. de Va-	1.º 2.º 3.º	Vich.
lencia 4.º id.	1.º 2.º 3.º	Ocaña.
Bailen 5.º id.	1.º 2.º 3.º	Lerida.
Volunt. de Na-	1.º 2.º 3.º	Madrid.
varra 6.º id.	1.º 2.º 3.º	Idem.
Albuera 7.º id.	1.º 2.º 3.º	
Reina Gobernado-	1.º 2.º 3.º	
ra 8.º id.	1.º 2.º 3.º	
Cazadores de Lu-	1.º 2.º 3.º	
chana 9.º id.	1.º 2.º 3.º	

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento por parte de las personas que se hallen en el caso que se cita; y se encarga á las justicias de los pueblos respectivos cuiden de que asi se verifique. Córdoba 9 de Marzo de 1841.--P. A. D. S. G. Politico.--Rafael Raboso,

Comandancia General de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 222.

El Coronel D. Agustin Gonzalez y Bulnés, Fiscal de la Capitanía general de Andalucia con oficio 4 del corriente me remite desde Sevilla, para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y en obsequio á la mas pronta administracion de justicia, un edicto que á la letra dice asi.

»EDICTO.--D. Agustin Gonzalez y Bulnés, Caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces por acciones de guerra, Coronel retirado y Fiscal de causas de la Capitanía general de Andalucia.=Habiendose ausentado de la villa de Benameji los reos D. Antonio Leiva Phro., Bartolomé Recio, y Lucio Borrego, á quienes con otros estoy siguiendo causa sobre haber hecho resistencia á la fuerza armada que mandaba el Teniente D. Salvador Quintana en 13 de Agosto de 1837 á las inmediaciones de Benameji: usando de la

jurisdicción que S. M. tiene concedida, por sus Reales ordenanzas, en tales casos á los oficiales del Ejército; por la presente llamo, cito, y emplazo por segundo edicto á los referidos D. Antonio de Leiva, Recio y Borrego, señalándoles la autoridad del Sr. Comandante general de la Provincia de Córdoba, á quien deberán presentarse precisamente dentro del término de 20 días, que se contarán desde la fecha en que se publique el presente por el Boletín oficial de la Provincia, para que apuella autoridad los mande á esta ciudad y á mi presencia donde darán sus descargos, y harán sus defensas; y de no verificarlo así en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, con la pena á que se hayan hecho acreedores, sin mas llamarles, ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.—Publiquese este segundo edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba para que llegue á noticia de todos. Sevilla 2 de Marzo de 1841.—Agustín Gonzalez y Bulnes.—Por mandado de S. S., Manuel Wber y Saez, Secretario."

Lo que se hace saber á todos los Comandantes de armas de la Provincia para que fijando copia en las villas ó pueblos de su residencia y acordes con la autoridad civil de los mismos, se cumpla lo mandado por dicho Sr. Coronel Fiscal en obsequio al mejor servicio de la Nación. Córdoba 8 de Marzo de 1841.—Lorenzo Boggiero.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 204.

En cumplimiento del decreto de la Regencia de 7 de Febrero próximo sobre Estadística general, ha deliberado esta corporación que para el día quince del corriente se presenten, en su secretaría por los vecinos y hacendados forasteros en esta villa y su término, relaciones de todas las fincas, industria, comercio y utilidades que tengan anualmente por cualquier concepto con sujeción á los modelos circulados en los Boletines oficiales de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho día 15 se procederá á formarlas á costa de los morosos quienes en el echo incurrirán en la multa que se señalará con arreglo

al artículo 5.º de la Instrucción sin perjuicio de dar conocimiento al Sr. Intendente para los efectos consiguientes. Villa del Rio Marzo 1.º de 1841.—El Presidente, Francisco de Priego.—El Secretario, Pedro Canales Sigler.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 116.

D. Pedro Camacho Mendez Alcalde primero y Presidente de su Ayuntamiento Constitucional &c.

Hago saber que por Real orden de la Regencia Provisional del Reino fecha 7 de Febrero anterior se dispone la formación de una estadística en todos los pueblos de la Provincia para ello se ordena que bajo la mas estrecha responsabilidad de los Ayuntamientos, dispongan que desde el día primero del actual hasta el quince del mismo inclusive todos los vecinos y hacendados forasteros de su jurisdicción les presenten relaciones exactas espresivas de sus bienes, industrias, oficios y utilidades anuales: en cuya virtud el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se publique y anuncie por edictos para que en el termino ante dicho los hacendados en este termino de ageno domicilio presenten relacion exacta de la riqueza y utilidades que posean arregladas en un todo á los modelos mandados observar, en el concepto de que á los que no lo verificaren á mas de formarse á su costa se les impondrá una multa hasta el maximo de 500 rs. vn., segun se ordena en el art. 5 del espresado Real Decreto. Montoro 4 de Marzo de 1841.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Francisco Isasa, Secretario.

ESCENAS DE LA VIDA PRIVADA Y PUBLICA DE LOS ANIMALES. Los animales pintados por ellos mismos diseñados por otro. Un volúmen en octavo marquilla, 50 entregas con un grabado cada una por los mejores artistas españoles.

No se admiten suscripciones por menos de 10 entregas, que se remitirán por el correo cada semana franco de porte poré á los que abonen 4 rs. de aumento sobre el precio de Madrid; es decir, 24 rs. por cada diez entregas.

Se suscribe en la librería y despacho de este periódico y en la Administración de Correos.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 12 y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes

Tasadas en	Se han rematado en
rs. vn. y ms.	rs. vn.

Un cortijo llamado de las Lomas, termino de la Villa de Cabra, es una de las partes en que ha sido dividido dicho cortijo, que perteneció al convento de Agustinas de dicha Villa.

71341	425000
-------	--------

Cortijo llamado Chico, partido arroyo de Sta. Maria, termino de la Villa de Cabra, del mismo convento.

61719	401000
-------	--------

Primera suerte de las en que ha sido dividido el referido cortijo de las Lomas.

9000	9020
------	------

Segunda id. id. id. id.

9000	9020
------	------

Tercera id. id. id. id.

9000	9020
------	------

Cuarta id. id. id. id.

9000	9020
------	------

Quinta id. id. id. id.

7990	8000
------	------

Cortijo del Espelucado, termino de Villafranca, del convento de Jesus Crucificado de esta Ciudad.

108320	310000
--------	--------

Deheza de los Pozos, termino de Cinco Aldeas, del convento de la Concepcion de Fuenteovejuna.

73110	454000
-------	--------

Haza del Barrancal, termino de Aguilar, del convento de Coronadas de dicha Villa.

5550	5650
------	------

Casa num. 22 con dos portales acesorios en la calle de la Feria, esquina á la del Cuerpo de Dios, en la Villa de Palma, del convento de Sta. Clara de la misma.

10350	44200
-------	-------

Otra num. 21 calle de la Plata, id. id. id.

5000	5450
------	------

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 10 de Marzo de 1841.

Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial núm. 12, y con las formalidades prescritas en él han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes:

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. von. y ms.	en rs. von.
La sesta suerte de las en que ha sido dividido el cortijo de las Lomas, termino de la Villa de Cabra, del convento de Agustinas de la misma.	8650	8700
La septima id. id. id.	8125	8200
La octava id. id. id. id.	8875	8900
La novena id. id. id. id.	6925	7000
Una casa calle de la Feria, en la Villa de Palma del Rio.	12110	12110
Haza de tierra sitio arroyo del Cabo, termino de Pedroche, del convento de S. Juan de la Penitencia de Torrefranca.	2970	2990
Otra sitio de la Atalayuela, termino de las siete Villas, id. id.	4950	4960
Otra sitio del Alvercar ó Ardal, termino de Pedroche, id. id.	2160	2170
Otra conocida por la del Rodeo de montes, id. id. id.	6120	6130
Otra sitio de los Alvercones, id. id. id.	3780	3790
Otra sitio de la Ochava, id. id. id.	4200	4210
Otra id. id. id. id.	2550	2560
Otra sitio de las Torrecillas, id. id. id.	5940	5950

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Córdoba 11 de Marzo de 1841.==
Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

A D. Antonio Martinez, con facultad de ceder, una casa núm. 8 en la Ciudad de Lucena, calle Pedro Izquierdo, que fué del convento de Sto. Domingo de id.

8225

A D. Miguel Aroca, una huerta con casa de teja en la jurisdiccion de Zambra, termino de Rute, de 5 fanegas 11 celemines de tierra, que perteneció al convento de monjas Claras de Lucena.

100000

Cordoba 10 de Marzo de 1841.--Luis Bertran de Lis,

Rls. vn.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta la obra de albañileria que se ha de egecutar en la huerta y casa nombrada del Tartamudo y conocida por la de Pachorra, que en el término de la Ciudad de Montilla perteneció al Convento de Religiosas de Sta. Ana de la misma, importante el presupuesto de los gastos que necesita para dicha obra, tres mil ochocientos setenta y cuatro reales vn. Cuyo remate se ha de verificar el día 21 de Marzo proximo á las 12 de su mañana en las Casas de Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y Secretario de la espresada Intendencia, advirtiendole que en poder de las oficinas del ramo se hallará de manifesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 24 de Febrero de 1841.— Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Fuenteovejuna, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual. Rs. vn.
Un herreñal para forraje como de 3 fanegas en dicha, entre la Calle de Osuna y la de Bolleros, en renta de	450
Una viña lagar cercada sita en la Zauzadilla, de 40 fanegas de tierra, parte con cepas, en renta de	100
Una deheza llamada Mestillo, en término de dicha Villa, de 30 fanegas de cavida, en renta de	1400
Otra id. llamada Lobosillos en id. de 15 fanegas, en renta de	600
Otra llamada cerro de la deheza, como de 40 fanegas con enjar, en renta de	1000
Una haza llamada Laguna de la Coronada, en el mismo termino de 12 fanegas, en renta de	100
Otra de 14 fanegas con dicho nombre y en igual termino, en renta de	100
Otra de 30 fanegas llamada la Sepultura, en id. en renta de	300
Otra de 12 fanegas llamada Cenquillas, en renta de	68
Otra de 2 fanegas linde al camino de Fuenteovejuna, en renta de	100
Otra de 8 fanegas por bajo de la anterior, en renta de	200
Otra de 30 fanegas linde á la que antecede y de otra de D. Manuel de Soto, en renta de	600
Otra de 10 fanegas linde á la de Lobosillas, en renta de	200
Otra de 5 fanegas llamada Rehoyuelas, en renta de	100
Diez y siete cortinales para farraje, en dicho termino, en renta de	80
Una haza llamada los Llanos, de 14 fanegas, en renta de	200
Otra de 40 fanegas linde con otra de D. Manuel Soto, en renta de	400
Una deheza llamada Zancejo, de 100 fanegas de cavida, en renta de	600
Dos hazas de 4 fanegas al sitio de la Mata del Prado, en renta de	20
Una haza de 10 fanegas en los ruedos de Balsequillo, en renta de	35
Un herreñal de dos celemines en id. en renta de	10
Una haza de 10 fanegas en id. id. en renta de	100
Otra llamada Chantre, en la Cruz del Gitano, de 16 fanegas de cavida, en renta de	150

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el día 14 de Marzo proximo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la espresada Villa de Fuenteovejuna, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido de Pozoblanco, ó persona que lo represente y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho Comisionado estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 17 de Febrero de 1841.—Luis Bertran de Lis.

JUNTA DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Noviembre de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la Junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Numero de fincas rusticas y urbanas.	Valor en tasacion. Reales vellon.	Idem en venta: Reales vellon.
Avilá	7	83499	121338
Burgos	1	9000	30002
Barcelona	1	172743	431010
Cadiz	8	90905	92415
Coruña	16	63366	368100
Córdoba	29	488968	1513264
Canarias	4	88771	289255
Ciudad-Real	1	6000	6000
Granada	23	130400	248050
Gerona	1	148949	304000
Guadalajara	119	55532	124986
Huesca	19	481261	1384701
Huelva	25	118919	121431
Lerida	5	69145	93400
Logroño	10	518041	1392320
Leon	11	70424	188200
Malaga	37	437443	1172720
Murcia	19	937687	2447837
Pontevedra	13	124911	320439
Pamplona	94	298712	386886
Sevilla	75	1533291	4449913
Soria	12	71790	125620
Segovia	12	667234	1594773
Salamanca	19	271618	603880
Toledo	24	71624	71620
Teruel	38	473745	1336900
Tarragona	8	127301	438960
Vitoria	1	10549	11500
Valencia	24	460643	2136940
Valladolid	23	359684	735120
Zaragoza	234	1809032	4637525
Total de fincas adjudicadas en el mes de noviembre.	933	10251188	27179166
Idem en los meses anteriores.	34226	612831502	1348168377
Total de fincas adjudicadas hasta fin de noviembre de 1840.	35159	623082691	1375347543

Córdoba: Imprenta de Noguer y Manté,
11 de Marzo de 1841.